

INFORME DE CONCILIACION DEL PROYECTO DE LEY NO. 281/2021SENADO- 085/2021CAMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Bogotá D.C., 1 de junio de 2022

Doctor JUAN DIEGO GOMEZ Presidente Senado de la República

Doctora **JENNIFFER KRISTIN ARIAS** Presidente Cámara de Representantes

Referencia: Informe de Conciliación al Proyecto de Ley No. 281/2021SENADO – 085/2021CÁMARA "Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro institución universitaria digital de Antioquia IU-Digital y se dictan otras disposiciones".

Respetados presidentes:

En atención de lo dispuesto por el artículo 161 de la Constitución Política, los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5 de 1.992 y la honrosa designación que nos hicieran las Mesas Directivas de ambas Cámaras legislativas, de manera atenta nos permitimos rendir informe de conciliación del proyecto de la referencia.

Tras la revisión de los textos aprobados por las Plenarias de ambas Cámaras Legislativas, se evidenciaron diferencias que hacen necesaria su conciliación. Como soporte de esta decisión, a continuación, se expone un cuadro con los artículos aprobados en cada cámara las modificaciones que se presentaron y el texto conciliado.

De conformidad con lo anterior, nos permitimos solicitarles de manera respetuosa a las Honorables Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes aprobar el texto conciliado, que acoge integralmente el aprobado en la primera de las Cámaras.



TEXTO APROBADO EN	TEXTO APROBADO EN LA	TEXTO
LA PLENARIA DE LA	PLENARIA DEL SENADO	CONCILIADO
CAMARA DE	DE LA REPUBLICA.	
REPRESENTANTES		
TÍTULO:	TÍTULO:	Igual
"DOD MEDIO DELLA CUAL	"DOD MEDIO DE LA CILAI	
"POR MEDIO DE LA CUAL	"POR MEDIO DE LA CUAL	
SE AUTORIZA LA	SE AUTORIZA LA EMISIÓN	
EMISIÓN DE LA	DE LA ESTAMPILLA PRO	
ESTAMPILLA PRO INSTITUCIÓN	INSTITUCIÓN	
	UNIVERSITARIA DIGITAL	
UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-	DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL Y SE DICTAN OTRAS	
DE ANTIOQUIA IU- DIGITAL Y SE DICTAN	DISPOSICIONES".	
OTRAS DISPOSICIONES".	Distributes .	
Artículo 1°. La presente Ley	Artículo 1. La presente Ley	Igual
tiene por objeto autorizar a	tiene por objeto autorizar a la	15001
la Asamblea Departamental	Asamblea Departamental de	
de Antioquia para que	Antioquia para que emita la	
emita la Estampilla Pro	Estampilla Pro Institución	
Institución Universitaria	Universitaria Digital de	
Digital de Antioquia	Antioquia IU-Digital, con el	
IUDigital, con el fin de	fin de asegurar su	
asegurar su financiamiento,	financiamiento, atendiendo la	
atendiendo la necesidad de	necesidad de fortalecer el	
fortalecer el proceso de	proceso de implementación y	
implementación y	desarrollo de nuevas	
desarrollo de nuevas	tecnologías de la información	
tecnologías de la	y la comunicación en la	
información y la	educación superior pública en	
comunicación en la	provecho de las poblaciones	
educación superior pública	más apartadas de la geografía	
en provecho de las	departamental y nacional.	
poblaciones más apartadas		
de la geografía		
departamental y nacional.		
Artículo 2°. La emisión de	Artículo 2. La emisión de la	Igual
la estampilla cuya creación	estampilla cuya creación se	
se autoriza, será por la	autoriza, será por la suma de	
suma de hasta cien mil	hasta cien mil millones de	



	CATA TO A DE TRETA TOTAL DE	
millones de pesos m/cte	pesos m/cte (100.000.000.000),	
(100.000.000.000), a precios	a precios constantes del año	
constantes del año de la	de la entrada en vigencia de la	
entrada en vigencia de la	presente Ley.	
presente Ley.		
Artículo 3°. Autorícese a la	Artículo 3. Autorícese a la	Igual
Asamblea Departamental	Asamblea Departamental de	
de Antioquia para que	Antioquia para que determine	
determine las	las características, tarifas,	
características, tarifas,	hechos generadores,	
hechos generadores,	económicos y todos los	
económicos y todos los	aspectos que considere	
aspectos que considere	necesarios para la creación y	
necesarios para la creación	aplicación de la estampilla de	
y aplicación de la	que trata la presente Ley.	
estampilla de que trata la		
presente Ley.	Parágrafo 1º. La tarifa	
	contemplada en esta ley no	
Parágrafo 1. La tarifa	podrá exceder el 2% del valor	
contemplada en esta ley no	del hecho sujeto al gravamen.	
podrá exceder el 2% del		
valor del hecho sujeto al	, ,	
gravamen.	este pago los contratos de	
	prestación de servicios	
Parágrafo 2. Se excluyen de	_	
este pago los contratos de	<u> </u>	
prestación de servicios	_	
_	Valor Tributario (UVT) por	
naturales, cuyo valor no		
supere las 300 Unidades de	mensuales.	
Valor Tributario (UVT) por		
concepto de honorarios		
mensuales. Artículo 4°. Los recursos	Artículo 4. Los recursos	Co acces of tout-
recaudados mediante la	recaudados mediante la	Se acoge el texto aprobado por
estampilla se destinarán a		aprobado por Senado de la
cumplir la visión, misión,	estampilla se destinarán a cumplir la visión, misión, los	República.
los objetivos generales y	objetivos generales y	P
específicos de la Institución	específicos de la Institución	
Universitaria Digital de	Universitaria Digital de	
Antioquia IU-Digital	Antioquia IU-Digital	
adicional a eso se	adicional a eso se designarán	



designarán a la infraestructura física y digital necesaria para el funcionamiento de la Institución.

Parágrafo. El 10% de los recaudados recursos mediante la estampilla deben ser destinados a la compra de herramientas tecnológicas como tabletas y computadores portátiles que serán donadas a los estudiantes de estrato 1, 2 y siempre cuando y cumplan los requisitos establecidos por institución.

a la infraestructura física y digital necesaria para el funcionamiento de la Institución.

Parágrafo 1. El 10% de los recaudados recursos mediante la estampilla deben ser destinados a la compra de herramientas tecnológicas como tabletas computadores portátiles que serán donadas los estudiantes de estrato 1, 2 y 3 siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos por la institución.

Parágrafo 2. ElConsejo Directivo de la Institución Universitaria Digital Antioquia (IU-Digital) dictará reglamento para adjudicación de las herramientas tecnológicas a las que se refiere el parágrafo 1 del presente artículo, que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en la norma en dichas cuanto que lleguen donaciones de exclusiva manera estudiantes de la institución que pertenezcan a los estratos 1 ,2 y 3, y que además los beneficiarios hayan obtenido rendimientos académicos que los hagan merecedores de esta donación y que utilicen estas herramientas durante periodo de tiempo mínimo que permita la realización del



	espíritu académico de la norma. Así mismo, designará el organismo de control interno de la universidad que se encargue de vigilar el cumplimiento de esta disposición. El organismo auditor presentará semestralmente un informe del estado del programa, y del aprovechamiento y calidad del uso de las donaciones.	
	Parágrafo 3. El Consejo Académico de la Institución presentará semestralmente al Consejo Directivo una evaluación del programa de donaciones y propondrá las recomendaciones que sean necesarias para el mejoramiento continuo de sus alcances sociales y académicos.	
Artículo 5°. Los recursos recaudados a través de esta ley no hacen parte de la base presupuestal de instituciones oficiales de educación superior.	Artículo 5: La Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital, en cabeza del rector, deberá incluir dentro del informe público de gestión anual un reporte sobre los montos, ejecución y las destinaciones específicas de los recursos provenientes de la Estampilla Pro-institución Universitaria Digital de Antioquia IU-DIGITAL correspondiente a cada vigencia.	aprobado por Senado de la
	Artículo 6. Vigilancia. El control del recaudo y del traslado de los recursos de la Estampilla Pro-Institución	aprobado por Senado de la



	Universitaria Digital de	
	Antioquia IU-Digital, estará a	
	cargo de la Contraloría	
	Departamental, u oficinas	
	delegadas con jurisdicción y	
	competencia sobre control	
	fiscal, quienes deberán emitir	
	un informe anual a la	
	Asamblea Departamental.	
	Artículo 7. Los recursos	Se acoge el texto
	recaudados a través de esta	aprobado por
	ley no hacen parte de la base	Senado de la
	presupuestal de instituciones	República.
	oficiales de educación	
	superior.	
Artículo 6°. Esta Ley rige a	Artículo 8. Esta Ley rige a	Se acoge el texto
partir de su promulgación.	partir de su promulgación.	aprobado por
		Senado de la
		República.

TEXTO CONCIALIADO DEL PROYECTO DE LEY NO. 281/2021SENADO-085/2021CAMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DECRETA:

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto autorizar a la Asamblea Departamental de Antioquia para que emita la Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital, con el fin de asegurar su financiamiento, atendiendo la necesidad de fortalecer el proceso de implementación y desarrollo de nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la educación superior pública en provecho de las poblaciones más apartadas de la geografía departamental y nacional.

Artículo 2. La emisión de la estampilla cuya creación se autoriza, será por la suma de hasta cien mil millones de pesos m/cte (100.000.000,000), a precios constantes del año de la entrada en vigencia de la presente Ley.



Artículo 3. Autorícese a la Asamblea Departamental de Antioquia para que determine las características, tarifas, hechos generadores, económicos y todos los aspectos que considere necesarios para la creación y aplicación de la estampilla de que trata la presente Ley.

Parágrafo 1°. La tarifa contemplada en esta ley no podrá exceder el 2% del valor del hecho sujeto al gravamen.

Parágrafo 2º. Se excluyen de este pago los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyo valor no supere las 300 Unidades de Valor Tributario (UVT) por concepto de honorarios mensuales.

Artículo 4. Los recursos recaudados mediante la estampilla se destinarán a cumplir la visión, misión, los objetivos generales y específicos de la Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital adicional a eso se designarán a la infraestructura física y digital necesaria para el funcionamiento de la Institución.

Parágrafo 1. El 10% de los recursos recaudados mediante la estampilla deben ser destinados a la compra de herramientas tecnológicas como tabletas y computadores portátiles que serán donadas a los estudiantes de estrato 1, 2 y 3 siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos por la institución.

Parágrafo 2. El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia (IU-Digital) dictará el reglamento para la adjudicación de las herramientas tecnológicas a las que se refiere el parágrafo 1 del presente artículo, que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en la norma en cuanto a que dichas donaciones lleguen de manera exclusiva a estudiantes de la institución que pertenezcan a los estratos 1 ,2 y 3, y que además los beneficiarios hayan obtenido rendimientos académicos que los hagan merecedores de esta donación y que utilicen estas herramientas durante un periodo de tiempo mínimo que permita la realización del espíritu académico de la norma. Así mismo, designará el organismo de control interno de la universidad que se encargue de vigilar el cumplimiento de esta disposición. El organismo auditor presentará semestralmente un informe del estado del programa, y del aprovechamiento y calidad del uso de las donaciones.

Parágrafo 3. El Consejo Académico de la Institución presentará semestralmente al Consejo Directivo una evaluación del programa de donaciones y propondrá las recomendaciones que sean necesarias para el mejoramiento continuo de sus alcances sociales y académicos.



Artículo 5: La Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital, en cabeza del rector, deberá incluir dentro del informe público de gestión anual un reporte sobre los montos, ejecución y las destinaciones específicas de los recursos provenientes de la Estampilla Pro-institución Universitaria Digital de Antioquia IU-DIGITAL correspondiente a cada vigencia.

Artículo 6. Vigilancia. El control del recaudo y del traslado de los recursos de la Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital, estará a cargo de la Contraloría Departamental, u oficinas delegadas con jurisdicción y competencia sobre control fiscal, quienes deberán emitir un informe anual a la Asamblea Departamental.

Artículo 7. Los recursos recaudados a través de esta ley no hacen parte de la base presupuestal de instituciones oficiales de educación superior.

Artículo 8. Esta Ley rige a partir de su promulgación.

De los Honorables Senadores,

Paola Andrea Holguín Moreno

Senadora de la República

Juan Fernando Espinal Ramírez Representante a la Cámara

JHON JAIRO BERRÍO

Representante a la Cámara

Iván Marulanda

Senador de la República